



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

ESCRITURA NÚMERO

4

2013

17

01

07

P09460

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

6

SONIDO Y ENERGÍA "SONOENERGIA" CIA. LTDA.

7

OTORGADA POR

8

JHON MILTON ARGUDO PESANTEZ

9

JORGE HUMBERTO YÁNEZ DIAZ

10

CUANTÍA: US\$ 1.000,00

11

GG Dí 3 C.

12

13 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, día dos de Agosto del año dos mil trece;
15 ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen
16 los señores JHON MILTON ARGUDO PESANTEZ, casado con
17 disolución de sociedad conyugal, JORGE HUMBERTO
18 YÁNEZ DIAZ, casado; ciudadanos de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casados.- Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
21 domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,
22 mayores de edad y legalmente capaces para contratar
23 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud
24 de haberme presentado sus respectivas cédulas de
25 ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos
26 que fueron por mí el Notario de los efectos y
27 resultados de esta escritura, examinados en forma
28 aislada y separada, de que compare

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA



1 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
2 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
3 dicen:- que elevan a escritura pública el contenido
4 de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
6 incorporar una de Constitución de una Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, contenida en las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** a
9 la celebración de la presente escritura pública los
10 señores JHON MILTON ARGUDO PESANTEZ, casado con
11 disolución de sociedad conyugal, JORGE HUMBERTO
12 YÁNEZ DIAZ, casado;ciudadanos ecuatorianos, por sus
13 propios derechos; capaces para contratar, quienes
14 libre y voluntariamente convienen constituir una
15 Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad
16 con las cláusulas que se establecen a continuación:
17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) El señor JHON MILTON
18 ARGUDO PESANTEZ, es concesionario de la frecuencia
19 de servicio de radiodifusión sonora denominada
20 Planeta-Canela Radio Corp, frecuencia CIENTO SIETE
21 PUNTO TRES (107.3) FM, en la ciudad de Cuenca con
22 estudio matriz; y repetidoras en las ciudades de
23 Azoguez, Paute, Cañar y alrededores y Girón Santa
24 Isabel, en las provincias de Cañar y Azuay; y, hace
25 uso de dicha concesión y/u opera la estación
26 autorizada desde hace mas de diez años.- B) La
27 transitoria Octava de la Ley Orgánica de
28 Comunicación, publicada en el Registro oficial



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 número veinte y dos de fecha veinte y cinco de
2 junio del dos mil trece, dispone:- "OCTAVA.- Dentro
3 del plazo de hasta 180 días, contados a partir de
4 la publicación de esta ley en el Registro Oficial,
5 las personas naturales que son concesionarias de
6 una frecuencia de radio o televisión de señal
7 abierta podrán constituirse en una compañía
8 mercantil o una persona jurídica sin finalidad de
9 lucro, la cual previa autorización de la autoridad
10 competente pasará a ser titular de dicha concesión
11 de frecuencia, en los términos y plazos previstos
12 en el contrato original de concesión a nombre de la
13 persona natural; para tales efectos la autoridad de
14 telecomunicaciones elaborara el reglamento
15 respectivo", hemos convenido en constituir esta
16 compañía.- c) Para fines de ley se hará valer el
17 reconocimiento por inversión y la experiencia
18 acumulada de los socios, dispuesto por la Ley
19 Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro
20 oficial número veinte y dos de fecha veinte y cinco
21 de junio del dos mil trece, sin ninguna limitación,
22 misma que será revertida en beneficio de la
23 compañía.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
24 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION,**
25 **OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
26 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se
27 denominará **SONIDO Y ENERGÍA "SONOENERGÍA"**
28 **LTDA.**, y se registrá por las leyes de la República



1 del Ecuador, especialmente por las disposiciones
2 legales contenidas en la Ley de Compañías y en los
3 presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-**
4 La compañía constituida mediante este instrumento,
5 tendrá como objeto social: a) Solicitar, renovar,
6 concursar y obtener la correspondiente concesión de
7 frecuencias del espectro radioeléctrico; b) Prestar
8 servicios públicos de comunicación masiva usando
9 como herramienta servicios de radio, a través de
10 una concesión de frecuencia del espectro
11 radioeléctrico, cuyos contenidos podrán ser
12 replicados por medio de internet; c) Importación de
13 implementos, consolas, antenas, y todo tipo de
14 aparato electrónico, radiofónico y tecnológico,
15 relacionado con la radiodifusión y todos sus
16 repuestos, sin ninguna limitación; d) Podrá
17 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
18 Ecuatorianas y que tengan relación con el objeto
19 social.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía
20 tendrá una duración de cincuenta años (50),
21 contados desde la inscripción de la escritura de
22 formación en el Registro Mercantil. Este plazo
23 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
24 adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
25 **CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
26 tiene condición de ecuatoriana, y su domicilio
27 principal es en la Avenida Diez de Agosto y Miguel
28 Moreno, Segundo Piso, de la ciudad de Cuenca,



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 provincia del Azuay.- Por decisión de la Junta
2 General de Socios, puede establecer sucursales,
3 agencias o delegaciones en cualquier lugar del país
4 o del exterior, o cambiar de domicilio.- **CAPITULO**
5 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**
6 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la
7 Compañía es de MIL dólares de Estados Unidos de
8 Norteamérica (USD 1.000,00), dividido en MIL
9 participaciones de un dólar de valor cada una.
10 **ARTICULO SEXTO. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,**
11 **SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** las participaciones son
12 iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
13 transmitirse por herencia, o cederse, de
14 preferencia a los mismos socios, previo
15 consentimiento unánime del capital social expresado
16 en Junta General. **ARTICULO SEPTIMO. CERTIFICADOS DE**
17 **APORTACION.** La compañía entregará a cada socio un
18 certificado de aportación, en el que constará,
19 necesariamente, su carácter de no negociable y el
20 número de participaciones que su aporte le
21 corresponden. Dichos certificados serán firmados
22 por el Presidente y el Gerente General de la
23 Compañía. **CAPITULO TERCERO. DE LA FORMACION DE LA**
24 **VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**
25 **ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA**
26 **VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a
27 través de resoluciones de la Junta General de
28 Socios, según lo previsto en el presente



1 Se manifestará frente a terceros a través de
2 actuaciones del Gerente General.-**ARTICULO NOVENO.-**
3 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**La Compañía será
4 gobernada y dirigida por la Junta General de
5 Socios, y, administrada por el Presidente y el
6 Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE**
7 **SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los
8 socios legalmente convocados y reunidos, es el
9 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
10 resolver todos los asuntos relacionados con los
11 negocios sociales y tomar dentro de los límites
12 establecidos por la Ley cualquier decisión que
13 creyese conveniente para la buena marcha de la
14 compañía.- Sus atribuciones específicas son las
15 siguientes: **a)** Designar y remover por las causas
16 legales al Presidente, al Gerente General de la
17 Compañía y Comisario; **b)** Pronunciarse y conocer
18 sobre las cuentas, balances e informes que
19 presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca del
20 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley;
21 **d)** Consentir en las cesiones de participaciones y en
22 la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; **e)**
23 Resolver sobre el aumento o disminución del capital
24 y prórroga o disminución del contrato social; **f)**
25 Acordar la disolución anticipada de la compañía; **g)**
26 Decidir el gravamen o enajenación de inmuebles de
27 la compañía; **h)** Acordar la exclusión de uno o
28 varios socios, de acuerdo con las causales



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien
2 las acciones correspondientes contra de los
3 administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de
4 la compañía; k) Ejercer las demás establecidas en
5 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE**
6 **LAS JUNTAS GENERALES Y CONVOCATORIAS.-** Las
7 reuniones de la Junta General serán ordinarias y
8 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por
9 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía, para conocer el balance
12 anual, los informes que presenten el Presidente y
13 Gerente General, la distribución de utilidades y
14 cualquier otro asunto constante en la convocatoria.
15 Las extraordinarias se reunirán en cualquier época
16 del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
17 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias
19 serán hechas por notas escritas por el Gerente
20 General y enviada a los socios, con ocho días de
21 anticipación por lo menos. No se contarán en estos
22 ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de
23 la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser
24 enviada por fax, por correo certificado al lugar
25 registrado más reciente por el socio como su
26 domicilio, o entregada al socio a un miembro de su
27 familia o servidumbre. Servirá de constancia el
28 envío de la convocatoria, el reporte de fax, o el



1 primer caso, el matasellos de entrega en el correo,
2 en el segundo caso, o la firma de recepción, en el
3 tercero. El o los socios que representen por lo
4 menos el diez por ciento (10%) del capital social,
5 podrán solicitar por escrito, al Gerente General,
6 en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
7 General, para tratar los asuntos que indiquen en su
8 petición, si el Gerente General no lo hiciese en el
9 plazo de quince (15) días, contados desde la fecha
10 de recibo de la petición, el o los socios que
11 representen el diez por ciento (10%) del capital
12 social, podrán acudir al Superintendente de
13 Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando
14 los socios que representen la totalidad del capital
15 social se encuentren reunidos personalmente o
16 representados, sea en la sede social, en cualquier
17 otro lugar dentro del territorio nacional, podrán
18 sin necesidad de previa convocatoria constituirse
19 en Junta General de Socios para tratar y resolver
20 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo
21 decidieren; pero en este caso, todos los asistentes
22 deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción
23 de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los
24 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los
25 asuntos sobre los cuales no se considere
26 suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEGUNDO.- DERECHO DE INFORMACION.-** Todo socio tiene
28 derecho a obtener de la Junta General de Socios los



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 informes relacionados con los puntos en discusión.
2 Si alguno de los socios declarare que no está
3 suficientemente instruido, podrá pedir que la
4 reunión se difiera por tres días; si la proposición
5 fuere apoyada por un número de socios que
6 represente la cuarta parte del capital social por
7 los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida;
8 si se pidiese un término más largo decidirá la
9 mayoría que represente por lo menos la mitad del
10 capital social por los concurrentes. Este derecho
11 no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo
12 asunto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE.-** Las
13 sesiones de las Juntas Generales será dirigidas por
14 el Presidente de la Compañía. El Gerente General
15 actuará como Secretario. En caso de ausencia o
16 falta del Presidente, lo reemplazará el Socio
17 designado por la Junta. En caso de falta o ausencia
18 del Gerente General, actuará como secretario de la
19 Junta la persona que ésta designase. **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS**
21 **JUNTAS.-** Los socios concurrirán a la Junta General,
22 personalmente o por medio de sus mandatarios
23 acreditados con poder notarial o con nota escrita
24 dirigida al Gerente General de la Compañía
25 facultándole para intervenir en una sesión
26 específica. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
27 **VOTACIONES.-** La Junta General se
28 debidamente instalada en primera con



1 cuando los concurrentes a ella representen más de
2 la mitad del capital social. En segunda
3 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de
4 socios que asistan, debiendo expresarse este
5 particular en la convocatoria. Las decisiones se
6 tomarán por mayoría de votos del capital social
7 concurrente, entendiéndose que el socio tiene
8 derecho a un voto por cada participación de un
9 dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
11 General son obligatorias para todos los socios,
12 inclusive para los inasistentes o los que votasen
13 en contra, sin perjuicio de la acción que tienen
14 éstos para impugnar ante la Corte Superior de
15 Justicia las Resoluciones de la Junta, en los
16 términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
17 **SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después de
18 celebrada una Junta General, deberá extenderse un
19 Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que deberá
20 llevar las firmas del Presidente y del Secretario
21 de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado
22 en el artículo pertinente de la Ley de Compañías.
23 Se formará además, un expediente de cada Junta, que
24 contendrá la copia del Acta y de los documentos que
25 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la
26 forma señalada en la Ley y en los presentes
27 Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos
28 los documentos que hubiesen sido conocidos por la



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Junta General. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
3 representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro
5 del límite del presente estatuto, el Gerente
6 General se encuentra facultado para ejercer a
7 nombre de la Compañía toda clase de actos y
8 contratos, de cualquier naturaleza, siempre y
9 cuando tengan relación con el objeto social de la
10 Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley
11 de Compañías, respecto a terceros.- **ARTICULO DECIMO**
12 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La
13 Compañía tendrá un Presidente que será elegido por
14 la Junta General de entre los socios de la Compañía
15 o fuera de ellos, para un período de dos (2) años,
16 y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son
17 sus atribuciones:- a) Supervigilar la buena marcha
18 de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los
19 Estatutos; b) Presidir y convocar, si no lo hiciese
20 el Gerente General, a la Junta General de Socios;-
21 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
22 **ATRIBUCIONES.-**La Junta General elegirá al Gerente
23 General de la Compañía, de entre los socios o fuera
24 de ellos, para un periodo de dos (2) dos años
25 podrá ser reelegido por períodos
26 Representará a la Compañía y tendrá a su cargo
27 administración y contabilidad de ella.- Son las
28 funciones:- a) Nombrar y remover al personal de la



1 Compañía y señalar sus remuneraciones, de
2 conformidad con el presupuesto de ella; **b)**
3 Organizar las oficinas de la Compañía; **c)**
4 Supervigilar las labores del personal de la
5 Compañía; **d)** Dirigir el movimiento económico
6 financiero de la Compañía; **e)** Presentar a la Junta
7 General Ordinaria de Socios, un informe anual y el
8 balance que refleje la situación económica de la
9 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la
10 propuesta de distribución de utilidades; todo ello
11 en el plazo de sesenta (60) días a contar de la
12 terminación del respectivo ejercicio económico; **f)**
13 manejar la caja y cartera de la Compañía; **g)** Cuidar
14 el Archivo y correspondencia de la Compañía; **h)**
15 Llevar los libros de Actas, Participaciones y
16 Socios de la Compañía; **i)** Convocar a junta General
17 de Socios; **j)** Actuar como Secretario de la Junta
18 General; **k)** Intervenir en la celebración de actos y
19 contratos a nombre de la Compañía, de conformidad
20 con el presente Estatuto; **l)** Intervenir en las
21 Escrituras públicas de adquisición, enajenación de
22 bienes inmuebles de la Compañía, o en el
23 establecimiento de gravámenes sobre ellos; **m)**
24 Intervenir en el otorgamiento de escrituras
25 públicas que contengan reformas al Estatuto de la
26 Compañía; **n)** Firmar los cheques de la Compañía
27 conjuntamente con el Presidente; **ñ)** Constituir
28 apoderado o procurador para aquellos actos que le



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 faculten la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer
2 las demás atribuciones señaladas en la Ley de
3 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION.-** Cuando
4 faltase o estuviese impedido el Presidente lo
5 subrogará la persona designada por la Junta General
6 de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente
7 General lo reemplazará el Presidente. Si la
8 ausencia fuera definitiva resolverá la Junta
9 General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA**
10 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General Nombrará
11 anualmente un Comisario, el mismo que tendrá
12 derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las
13 operaciones sociales sin dependencia de la
14 administración y en interés de la compañía. La
15 Fiscalización se regirá por las normas establecidas
16 en la Ley de Compañías y en los presente Estatutos.
17 El Comisario puede o no ser socio de la Compañía,
18 será temporal y movable. **CAPITULO CUARTO.- DEL**
19 **REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO**
20 **ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las
22 utilidades se repartirán a los socios en relación a
23 sus participaciones, una vez que fuesen hechas las
24 deducciones para el fondo de reserva legal, para
25 reservas especiales que se hubieran creado
26 previstas por leyes especiales.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades
28 líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento



1 ciento por lo menos para constituir el fondo de
 2 reserva, hasta que este fondo alcance el veinte y
 3 cinco por ciento del capital social. **ARTICULO**
 4 **VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
 5 ejercicio económico de la Compañía correrá desde
 6 el primero de enero hasta el treinta y uno de
 7 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
 8 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la
 9 Disolución y liquidación de la Compañía, se estará
 10 a lo dispuesto en las normas vigentes, la Ley de
 11 Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
 12 **VIGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no
 13 previsto en los presente Estatutos, se estará a lo
 14 que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y
 15 sus eventuales reformas se entenderán incorporadas
 16 a este contrato.- **TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE**
 17 **CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
 18 UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
 19 (USD 1.000,00) íntegramente suscrito y pagado en su
 20 totalidad, distribuido de la siguiente forma.-----

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Particip.	%
JHON MILTON ARGUDO PESANTEZ	995	995	995	99.5
JORGE HUMBERTO YÁNEZ DIAZ	5	5	5	0.5
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Que lo pagan en dinero en efectivo, según se
2 desprende del certificado de la cuenta de
3 integración de capital del Banco Pichincha que se
4 adjunta. **CUARTA.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y**
5 **GERENTE GENERAL.-** Los Socios Fundadores han
6 designado como Presidente de la Compañía al señor
7 JORGE HUMBERTO YANEZ DIAZ, y como Gerente General
8 al señor Doctor JHON MILTON ARGUDO PESANTEZ.-
9 **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Se autoriza al
10 señor JORGE HUMBERTO YANEZ DIAZ, para que a nombre
11 y representación de los socios, realice todos los
12 trámites concernientes a al aprobación de los
13 Estatutos en la Superintendencia de Compañías y la
14 Inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor
15 Notario, se servirá agregar las demás formalidades
16 de estilo necesarias para la perfecta validez de
17 esta escritura.- firmado) Doctor Arturo Salazar con
18 matrícula número diez cero catorce del Colegio de
19 Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que
20 queda elevada a escritura pública con todo el valor
21 legal y que los señores otorgantes aceptan en todas
22 y cada una de sus partes; para la celebración de
23 esta escritura se observaron los preceptos legales
24 del caso; y, leída que les fue esta escritura, de
25 Constitución de La COMPAÑÍA SONIDO Y ENERGÍA
26 "SONOENERGIA" CIA. LTDA. otorgado por JHON MILTON
27 ARGUDO PESANTEZ, y JORGE HUMBERTO YÁNEZ DIAZ
28 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario



1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy
2 fe.-

3

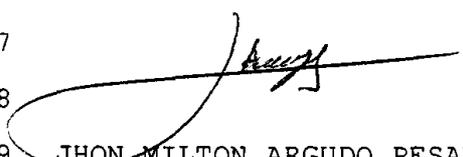
4

5

6

7

8

9  
JHON MILTON ARGUDO PESANTEZ

10 C.C.No. 0360921343

11

12

13

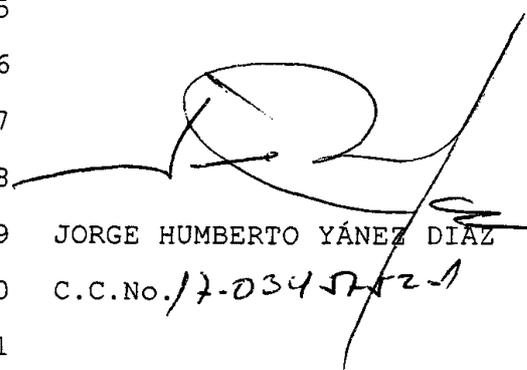
14

15

16

17

18

19  
JORGE HUMBERTO YÁNEZ DÍAZ

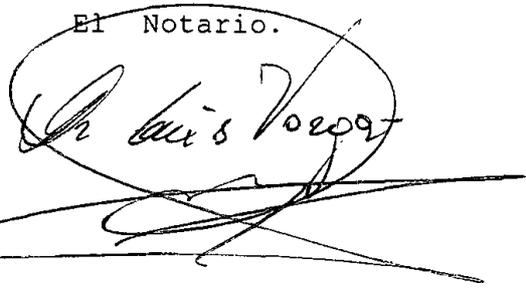
20 C.C.No. 17-0345742-1

21

22

23

El Notario.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7530950
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0300921343 ARGUDO PESANTES JHON MILTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SONIDO Y ENERGÍA "SONOENERGIA" CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7530950

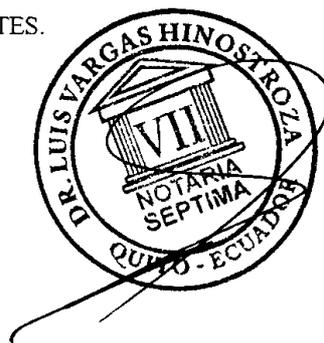
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013 12:11:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 02 de Agosto del 2013

Mediante comprobante No. - 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): JHON MILTON ARGUDO PESANTEZ

Con Cédula de Identidad: 0300921343 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA SONIDO Y ENERGIA "SONOENERGIA" CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cí. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ARGUDO PESANTEZ JHON MILTON	0300921343	\$ 995	usd
2	YANEZ DIAZ JORGE HUMBERTO	1703457521	\$ 5	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 2 Acta [P.]

En Aguayusa Provincia de Cotacachi
hoy día diecinueve de enero de mil novecientos veintidós.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Don Villanueva Agustín y Doña Villanueva

nacido en Rebasa, el día de Diciembre de

19 65, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Don Jefe de Pasadizo

con Cédula N° 035698124-7 domiciliado en Aguayusa, de estado

anterior Desolado, hijo de Señor Agustín

y de Elly Perantay

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marta Paulina Villanueva

Redaiguay nacida en Guayaquil, el día de enero de

19 45, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estadística

con Cédula N° 0350132884-4, domiciliada en Aguayusa, de estado ante

rior Desolado, hija de Señor Agustín Villanueva

y de Señora Mercedes Redaiguay

LUGAR DEL MATRIMONIO: Aguayusa. FECHA: 11 de Enero 1993

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

Presentaron la documentación pertinente.

FIRMAS: [Firma]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha
de 19...
cuya copia se archiva .

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

La Resolución de la Sociedad Comunal de los
de las del presente matrimonio, fue dictada
en fecha de 11 de Enero de 1993, de
of. cargo, se ha en
Agustín, 11 de Enero



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
N° 0204780
Inscripción de Sentencias
Registro Civil
VALOR \$4,000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **030092134-3**
APELLIDOS Y NOMBRES ARGUDO PESANTEZ JHON MILTON
LUGAR DE NACIMIENTO CANAR AZOGUES RIVERA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO MARIA CRISTINA VINTIMILLA RODRIGUEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARGUDO GUIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PESANTEZ OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-26

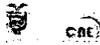
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V2333V2222



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0051

0300921343

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARGUDO PESANTEZ JHON MILTON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIJIAPA

CANTÓN

PARROQUIA
JIJIAPA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170345752-1

YANEZ DIAZ JORGE HUMBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
25 MAYO 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1-0568 03501 M
SEXO
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1951



FINA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V34442442

NACIONALIDAD
CASADO LEONOR R HIDALGO OROZCO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ARTISTA PROF. CALIFIC
PROFESION
JORGE HUMBERTO YANEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMELA DIAZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/05/2012
04/05/2012
FECHA DE CREDULACION
FORMA No. DUP 0022217




ESTRATORIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045
045 - 0191 1703457521
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YANEZ DIAZ JORGE HUMBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA ITCHIMBIA
QUITO ITCHIMBIA
CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SONIDO Y ENERGÍA "SONOENERGIA" CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía SONIDO Y ENERGÍA "SONOENERGIA" CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha dos de agosto del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.DIC.C.13.0795, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, seis de septiembre del año dos mil trece.

Marcia Narraujo Borja

DRA. MARCIA NARRAUJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7598
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	593
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703457521	YANEZ DIAZ JORGE HUMBERTO	Quito	SOCIO	Casado
0300921343	ARGUDO PESANTEZ JHON MILTON	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0795
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	VICTOR BARROS PONTON (INTENDENTE SUBROGANTE)
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SONIDO Y ENERGIA SONOENERGIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

Verónica Vazquez

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.13: 2.355

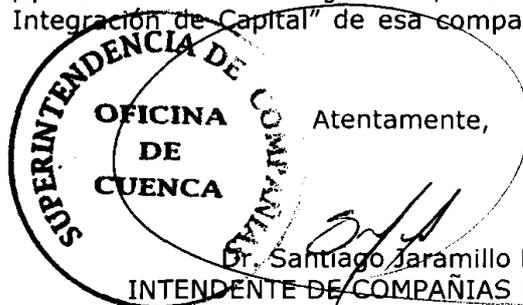
Cuenca, 23 OCT 2013

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **"SONIDO Y ENERGIA "SONOENERGIA" CIA. LTDA."** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip,
che